



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 10665
DE 16 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE ABERTURA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN DINERO EN ESPECIE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO 'JUAN PABLO Y SU DIGNO HABITAJAMIENTO'."

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL, del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 3 de 1991, la Ley 715 de 2001, en los Decretos Municipales 0707242 de 2005, 1554 de 2006 modificado por el Decreto 56567 de 2015 y el Decreto Reglamentario 71 del 2015 del 2015, el Decreto 834 de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estable que el Estado es quien fija las condiciones esenciales para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas de créditos de financiación a largo plazo y otras formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- 2) Que a su vez el artículo 66 de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 señala:

"Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte en dinero o en especie, que podrá aplicarse en los casos mencionados para programas de desarrollo de construcción, entre otros, por el gobierno para una vez al beneficiario como el objeto de facilitar la adquisición de vivienda de interés social de interés prioritario de la familia de acuerdo al artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en esta ley.

La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, en la finalidad de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres rumiantinas.

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos síndican, independientemente del mecanismo de ejecución, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares (...).

Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder a los subsidios familiares de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos o no concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos sólo le pertenezca.

d



10665

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FEA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSERCIÓN ALISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ORDEN DE PREFERENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 3) Que el artículo 76 numeral 2 de la Ley 1571 de 2016 de la Ley de competencias a los municipios de las ciudades de las ciudades de la constitución y en otras disposiciones, en materia de vivienda con Participación Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social para garantizar el acceso a dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización antes se existe disponibilidad de recursos para ello.
- 4) Que el Decreto 5555 de 2013 en el ordenamiento de la Vivienda FONVIVIENDA, es el cumplimiento de los objetivos de las políticas de Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, y una de sus funciones es la de asignar subsidios de vivienda de interés social, según las condiciones de las políticas del Gobierno Nacional.
- 5) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1000 de 2015 del Sector de Vivienda Ciudad y territorio No. 77107 de 2015, el cual regula la aplicabilidad de las distintas modalidades de subsidios y se dictan otras disposiciones".
- 6) Que mediante el Decreto Nacional 729 de 2015 de Mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio modifica el Decreto 10777 de 2015 en materia de la definición de las condiciones para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- Mí Casa Ya"
- 7) Que el Honorable Concejo del Municipio de Pereira expidió el Acuerdo 114 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 3 de 2004 mediante el cual se crea el subsidio de vivienda para el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.
- 8) Que mediante el Decreto 0707 de 2015, expedido mediante el Decreto 421 de 2015, el Municipio de Pereira, mediante el reorganización estructural y funcional cuenta con la Secretaría de Gestión Habitacional, y la Secretaría de Vivienda Social, según el Decreto 834 de 2016, cuyos objetivos generales y específicos están dirigidos a garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas de gestión pública en todos los aspectos de la administración, especialmente en la celebración de contratos asociados con la vivienda de interés social en el Municipio de Pereira, y por el cual el Alcalde del Municipio de Pereira delega en la Secretaría de Vivienda Social las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley son necesarias para atender el problema de la vivienda de interés social en el Municipio de Pereira y que en virtud de la delegación



Versión:001

Fecha de Vigencia: 16 de Septiembre de 2017

"POR LA CUAL SE FJAJE EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA ANSERRICIÓN AL ESTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN DINERO EN ESPECIE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO IV Y SU DICITAM OTRAS SIMILITUDES"

- 14) La unidad de vivienda que se pretende construir de esta debe tener acceso a salón comedor, un área de cocina que distribuya la vajilla, condimentos y cobas y patio; el patio tiene que estar diseñado con una función como el almacenamiento de aguas lluvias para su utilización en las áreas de servicio como son (lavadero y baño) y un pampón solar que tiene la función de disminución de la pérdida de calor y la disminución de la factura de energía y el aporte ecológico al medio ambiente.
- 15) La unidad de vivienda que se pretende construir debe tener un área construida de 46,634 m² y un área privada de 93,268 m².
- 16) Dicha unidad de vivienda tendrá un estatus de entre 0,25 y 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2019, esto es las salidas de **SETENTA Y SIESE MIL UNOS NOSENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$72229943 MML).**
- 17) Posteriormente y en virtud de las políticas sociales del Gobierno Nacional, se celebrará un contrato de obra de obra pública entre el representante de la comunidad del contratista seleccionado, ambos seleccionados por los organismos que integran el proyecto y las asambleas generales convocadas para tal fin, anteriormente en el municipio de Pereira a través de la Secretaría de Vivienda Social.
- 18) El contratista seleccionado presentará el proyecto de inversión al Programa MCA S XAY A por el cual el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA financiará la adquisición de vivienda nueva para hogares con ingresos entre 0 y 4 S M M V y subsidio de la cuota inicial y la tasa de interés del crédito, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente Acto Administrativo por parte de los hogares beneficiarios.
- 19) Para los hogares que el ingreso entre 0 y 2 S M M V a través del subsidio Nacional será la suma de (\$24832300).
- 20) Para los hogares que el ingreso entre 2 y 4 S M M V a través del subsidio Nacional será la suma de (\$66632320).
- 21) El proceso de identificación y selección de beneficiarios se registrará teniendo en cuenta la disponibilidad de la presente convocatoria, la cual busca cubrir 722 subsidios de vivienda municipal en especie de dinero; se recibirá en orden de llegada para el diligenciamiento del formulario de postulación.



Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE AFERURRA OMIERREDA LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN DINERO EN ESPECIE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO II Y SE DICITAN TANTAS SUBSIDIONES"

22) En el proceso de selección de hogares se dejarán a un lado diez (10) hogares en lista de espera que por no haber sido llamados a continuar en el proceso de selección caso en el que los hogares seleccionados no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o presenten renuncia voluntaria al subsidio de vivienda.

23) Que para coadyuvar a la realización del mejoramiento de los hogares, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Vivienda Social establece otorgar un subsidio en especie de lote de terreno con matrícula obitatoria No. 290-125055 y y fecha catastral No. 07027620760000, Q20 para hogares que resulten beneficiarios del proyecto de Juan Pablo II; equivalente al 7,9448% en el año 2019, el cual corresponde a una suma de SEIS MILLONES CINCO CIENTO CINCO MIL NOVENIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 6.1111.9777) PESOS MIL. Que para tal efecto se establece la convocatoria del subsidio objeto del presente acto administrativo de igual valor fue establecido a través del avalúo catastral realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Pereira para el Municipio de Pereira.

24) El Municipio de Pereira establece a través de los subsidios Familiares de Vivienda en DINERO para hogares beneficiarios del proyecto Juan Pablo II, equivalente al 28,5573% en el año 2019, el cual corresponde a una suma de VEINTE DÓS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 22.522.503.503) PESOS MIL.

25) Que para contribuir a mejorar el nivel de vida de los hogares que han sido postulados el Municipio de Pereira otorgará un subsidio en dinero por el valor de \$ \$

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los hogares interesados a obtener un Subsidio complementario en dinero en especie a través de coadyuvar en la realización del mejoramiento financiero para la adquisición de una unidad de vivienda en el proyecto Juan Pablo II que debe ser de hasta (4) cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo cuatro de la presente Resolución; para que se presente diligencia de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de los potenciales beneficiarios para el subsidio de vivienda en el proyecto Juan Pablo II.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá de acuerdo a la disposición de la presente





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FJAFEEGIA DE APERURRA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSERCIÓN ALISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN DINERO EN ESPECIE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DE INTERES SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

convocatoria; a la cual se cubren 72 subsidios de vivienda aipales en dinero y en especie se recibirá en orden de llegada para el diligenciamiento del formulario de postulación.

3. ARTICULO TERCERO: En el proceso de selección de hogares se dejará un remanente de diez (10) hogares de este tipo que podrán ser llamados a continuar en el proceso de selección de hogares de los hogares seleccionados con un plan de requisitos establecidos en la presente convocatoria presenten una solicitud al subsidio de vivienda.

4. ARTICULO CUARTO: Los hogares postulantes a la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener ingresos totales mensuales superiores a los (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b) No ser propietario de una vivienda a nivel territorial nacional.
- c) No haber sido beneficiario del subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado al quien no haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabilitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, atentados terroristas, si el beneficiario se encuentra en una de estas condiciones deberá demostrar y alegar con la postulación los documentos que soporten su situación jurídica.
- d) No haber sido beneficiario, a cualquier título de las bonificaciones de tasa de interés, establecidas en los Decretos 43 de 2000, 99 de 2012 y 0701 de 2013 y Decreto 0077 de 2015.
- e) Contar con una cuenta inicial equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MIL (\$ 3.000.000)**; los cuales deberán estar en una cuenta de ahorro programado o inmovilizada.
- f) Los hogares que devenguen entre 0 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes contarán con crédito Pósta Proba Aprobado o recursos propios demostrados en una cuenta de ahorro programado





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. E-106 65 6 5
DE _____ J b SLP 2Y9

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE FIA FECHA DE APERTURA O BIEN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS ESTADOS DE BOBOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL PARA ENDEUDAMIENTO ESPECÍFICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENestar SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO Y SE DICHA A TODAS LAS PERSONAS"

Inmovilizada por un valor correspondiente a los recursos antes mencionados por valor de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 21.213.983)**

g) Los hogares que devenguen entre 262MM hasta 311MM deberán contar con un crédito de Fideicomiso Aprobado por los propios demostrables en una cuenta de ahorro programada e inmovilizada por un valor correspondiente a los recursos antes mencionados por valor de **VEINTINUEVE MIL SUAVES CUATROcientos VEINTIUN MIL CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 29.294.983)43**

5. ARTICULO QUINTO: Los hogares inscritos se comprometen a realizar las gestiones pertinentes con las entidades financieras para el cierre financiero del proyecto de igual manera se comprometen a estar al día con sus obligaciones tributarias para no tener reportes negativos que afecten la aprobación y desembolso del correspondiente subsidio.

6. ARTICULO SEXTO: La inscripción de los hogares sujetos de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento de la forma de solicitud firmada por el jefe de hogar inscrito, de acuerdo al programa que para el efecto se estableció en el artículo séptimo.

7. ARTICULO SEPTIMO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co Asesorías y Secretarías Secretaría de Bienestar Social/Resoluciones
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS	18 y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 hasta agotar los cupos establecidos HORARIOS: DE 8:00 AM A 2 PM LUGAR: Cra 7 No. 1855 P 5 5
RECIBO DE DOCUMENTACIÓN	



[Handwritten signature]



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y MÉRITO DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE DEPOSITANTES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN MATERIA DE PENSIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO Y SU FAMILIA OTROS DEPOSITANTES"

TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 21.213.983)

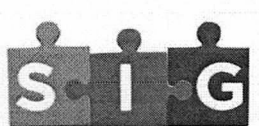
- Los hogares que de acuerdo a la Ley 2580 de 2010, deberán aportar copia del crédito de vivienda aprobado por el prestador propio demostrable en una cuenta de ahorro programada y automatizada, por un valor correspondiente de CINCO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$29.453.433)
- Certificado médico con copia de la historia clínica para personas en condición de movilidad reducida expedido por el EPS a la que está afiliado.
- Certificación de ingresos del hogar postulante, en caso de ser un empleado con vinculación laboral se deberá presentar copia de carta laboral o copia de contrato de prestación de servicios de ser el caso, en caso de ser independiente el valor del salario percibido.
- Para el caso de otros depositantes en la población informal se deberá presentar certificación expedida por el contacto de población informal y tarjeta profesional vigente.

9. ARTICULO NOVENO: La recepción de documentos de que trata el Artículo octavo de la presente Resolución será hasta el día 21 de septiembre de 2019 a las 12:00 pm. De acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo séptimo.

10. ARTICULO DECIMO: Una vez surtido el precepto de inscripción, la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira a través de la Caja de compensación familiar del Distrito de la Compañía familiarificada a cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, basados en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes spots.

11. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para inscribirse, ya sea por un spot, tampoco

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



Versión: 01

Fecha de Vigencia: No. 01 del 4 de diciembre de 2017

"POR LA CUAL SE FJAFEEGIA DE APERURXA MIERREDE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA LISTA DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN DIFERENTES ESPESIEEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO IY SIDIOTAMU TRAS DISPOSICIONES"

podrán haberse dado de más personas que a través de diferentes registros de duplicidad de titularidad en la base de datos traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

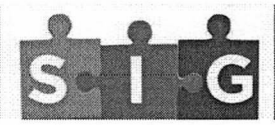
12. ARTICULO DE COMO SEGUNDO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios familiares de vivienda en el SEPE para los hogares beneficiarios del proyecto de vivienda social de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.567.119.777)** PESOS M/L. ~~El valor que es establecido a través de la evaluación catastral realizado por la Llorjadede Propiedad Raíz de la Sarsa para el Municipio de Pereira.~~

13. ARTICULO DE COMO TERCERO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios familiares de vivienda en el **SEIS MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.552.503)** PESOS M/L.

14. ARTICULO DE COMO CUARTO: El valor total de la construcción de vivienda en el proyecto de vivienda social en el sistema suma **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$67.222.1943)** M/L.

15. ARTICULO DE COMO QUINTO: Fijar la categoría de la Secretaría de Vivienda Social en la [Página Web de Pereira](http://www.pereira.gov.co) www.pereira.gov.co la presente resolución para conocimiento de la comunidad interesada.

16. ARTICULO DE COMO SEXTO: La presente Resolución se expide en su expedición.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN ALISTADO DE BOBILES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN MONEDAS FIAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERESES SOCIALES DENOMINADO "JUAN PABLO IV Y SU EDUCACIÓN PARA LAS OPORTUNIDADES"

TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 21.213.983)

- Los hogares que devenguen entre 2 SMMLSV y 4 SMMLSV deberán aportar copia del crédito de Paga aprobado por los propios propietarios demostrables en una cuenta de ahorro programada y automatizada, por un valor correspondiente a CINCO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MIL (\$29.495.433)
- Certificado médico con copia de la historia médica para personas en condición de movilidad reducida expedido por el EPS a al que está afiliado.
- Certificación de ingresos del hogar a préstamo en el caso de ser un empleado con vinculación laboral se a contrato de trabajo se deberá presentar copia de carta laboral o copia del contrato de prestación de servicios donde se vea el valor del salario percibido.
- Para el caso de los independientes la población informales se deberá presentar certificación expedida por el profesional vigente.

9. ARTICULO NOVENO: La responsabilidad de este documento de acuerdo al artículo octavo de la presente Resolución será a la Cra. 7. No 55 y 56, días 25 y 26 del 28 de agosto de 2017 en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. De acuerdo al cronograma que para el efecto se establece en el artículo séptimo.

10. ARTICULO DECIMO: Una vez suscrita la presente resolución, la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira a través de la Caja de compensación familiar de Pereira de la Cámara Verificadora de cada una de las postulaciones que conforma el registro de postulantes, basadas en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes.

11. ARTICULO ONDICESIMO PRIMERO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para inscribirse a un proyecto.





Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FIJA AFECTIVA DE AFECTURIA CIUDADANA LA CONVOCATORIA PARA LA ANSERRICIÓN AL ESTADO DE DEBILES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN DINERO EN ESPECIE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL DENOMINADO JUAN PABLO I Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

podrán haberlo das de más personas integrantes de los hogares de través de diferentes registros de la duplicidad de los postulaciones traera como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

12. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios Familiares Vivienda de SERESPAL los hogares beneficiarios del proyecto Pablo Pablob por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS CIENTO CINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 6.111.977) PESOS M/L** ya lo que que es establecido a través de la evaluación catastral realizado por la Unidad de Propiedad Rural del Catastro para el Municipio de Pereira.

13. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios Familiares Vivienda de SERESPAL los hogares beneficiarios del proyecto Pablo Pablob suma de **SEIS MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.522.505.503) PESOS M/L**.

14. ARTICULO DECIMO CUARTO: El valor total de la solución de vivienda en el proyecto Juan Pablob se estima en la suma de **SEIS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 6.111.977) PESOS M/L** para el año 2019; la suma de la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 76.111.977) PESOS M/L**.

15. ARTICULO DECIMO QUINTO: Fijar en la acta de la Secretaría de Vivienda Social en la Pagina Web de la Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co la presente resolución para conocimiento de la comunidad interesada.

16. ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución origina a partir de su expedición.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

-106655

DE _____

JUL 6 SE 19

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE Fija a la Alcaldía de Pereira a miembros de la Convocatoria para la inscripción al Estado de los beneficiarios del subsidio municipal de dinero en especie, en el marco del programa de vivienda de interés social denominado Juan Pablo I y sus beneficiarios y sus sucesores"

17. ARTICULO DE COMO SE PUDO Contratación de un Acto Administrativo no procede ni en ningún caso en los términos de la Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pereira,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA

Secretaría de Vivienda Social.

CARLOS ALBERTO GARCÍA DE MEJÍA

Director Operativo de Apoyo Urbanístico a la Vivienda

NORA MIRIAM BARTOLO

Directora Operativa de Gestión a la Vivienda

Proyectó y Elaboró: Erika Jirozana Meza Restrepo
Contratista SVS

Revisó: David Ezequiel Sánchez
Abogado Contratista SVS

Revisión Técnica:

Arquitecto: Alex Julián Holguín Gil

Ingeniero: Edgar Robinson Vargas Espitia